

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:17/01/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220080021000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD HERNAN JARAMILLO ANGEL Y CIA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de levantamiento total de las medidas cautelares de conformidad con lo expuesto en precedencia.	16/12/2021		1
76001310300220110045100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE JOAQUIN ECHEVERRY PELAEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados SOCIEDAD MADERA PLÁSTICA SAS SGR SISTEMA GLOBAL DE RECICLAJE, JOSE JOAQUIN ECHEVERRY PELAEZ, y JAVIER ALFONSO ECHEVERRY ZAPATA, en los establecimientos financieros: BANCO W S.A. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	16/12/2021		1
76001310300520180040600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	PEDRO PABLO GUZMAN ESCOBAR	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR a los autos el oficio No 768 del 27 de mayo de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO se tendra en cuenta toda vez que ya obra solicitud en igual sentido, proveniente del expediente identificado con partida 76001400302920180052700. -ORDENAR que por secretaría se libre oficio dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, comunicando la presente decisión. -ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto 1725 del 23 de septiembre de 2020, con respecto a la solicitud de requerimiento al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	16/12/2021		1
76001310300520180040600	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S. A.	PEDRO PABLO GUZMAN ESCOBAR	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. a favor de la sociedad AECSA S.A., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. - TENER a la sociedad AECSA S.A. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la sociedad AECSA S.A. - RECONOCER personería a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO identificada con CC. 31.294.426 y T.P. 24.857 del	16/12/2021		1

				C.S.J., como apoderada judicial del cesionario AECSA S.A. -No hay lugar a notificar a los demandados, por las razones expuestas. -NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en precedencia.		
76001310300620020011500	Ejecutivo Mixto	LUZ AIDEE NAVIA CALVACHE Cesionaria	GLORIA ESTELLA MARTINEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR el 14 de FEBRERO de 2.022 a las 10:00 A.M, para realizar diligencia de remate. -La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. - El usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente - programación de citas-.Se recomienda en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos, artículos 451 y 452 del C.G. P., esto es, dentro de los 5 días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; las mismas deberán ser remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. - REQUERIR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FISCALÍA VEINTIUNA SECCIONAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA	16/12/2021	1
76001310300720110044600	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EUDOXIO CAMPAZ	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -OTORGAR eficacia procesal al dictamen de avalúo comercial presentado por la parte actora. -NEGAR la solicitud de fecha de remate. -RELEVAR a BODEGAJES Y ASESORÍAS SÁNCHEZ ORDOÑEZ SAS, del cargo de secuestre para el cual fue nombrado al interior de este asunto. - DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia ARIAS MANOSALVA BETSY INES. -REQUERIR a BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS, a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata la entrega real y formal del vehículo que le fue encomendado para su cuidado y administración el cual deberá operar a favor de la secuestre designada - ARIAS MANOSALVA BETSY INES, así como también, para que se sirva allegar informe detallado de su gestión, junto con los soportes pertinentes. - A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado.	16/12/2021	1
76001310300720130008800	Ejecutivo Singular	JOSE GUILLERMO VELEZ VELASQUEZ	GLADYS BEATRIZ JARAMILLO CARDONA	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la INMOBILIARIA NUEVO HOGAR, cuyo representante legal es el señor HUMBERTO ARIAS SALCEDO en condición de administrador del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-229026, para que conforme lo previsto en el artículo 593 numeral 4° del C.G.P. consigne los cánones de arrendamiento a órdenes del presente proceso en la cuenta No. 760012031801 del Banco Agrario perteneciente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cal, so pena de incurrir en sanciones como la prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.	16/12/2021	1
76001310300920160013300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JAIME ANDRES ZAMBRANO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre quien obra como demandante, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a favor de RF ENCORE S.A.S., y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la sociedad RF ENCORE S.A.S.	16/12/2021	1

				como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a RF ENCORE S.A.S. -REQUERIR a la cesionaria RF ENCORE S.A.S., a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -No hay lugar a notificar a los demandados, por las razones expuestas		
76001310300920180021700	Ejecutivo Singular	CAJA SOCIAL	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -LÍBRESE anexo al despacho comisorio No. 0101 del 24 de julio de 2020, con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó - Cauca, indicando que cuenta con la facultad de subcomisionar a las autoridades administrativas pertinentes que permitan el desarrollo de la comisión. -SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. - ORDENAR la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al auto No. 460-014615 de 28 de octubre de 2021, tal como se anotó en la parte motiva	16/12/2021	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 17/01/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)